



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.09.003619

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de Junio de 2009, que contiene el cambio de nombre de ASTS ASESORÍA TERCERIZACIÓN Y SISTEMAS CIA. LTDA., por el de ASTS ASESORÍA TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS CIA. LTDA., aumento de capital y reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 923 de 1 de Septiembre de 2009 y la Dirección de Inspección de Compañías, mediante Memorando No. 704 de 21 de Agosto de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de ASTS ASESORÍA TERCERIZACIÓN Y SISTEMAS CIA. LTDA., por el de ASTS ASESORÍA TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS CIA. LTDA., aumento de capital de US\$1.000,00 a US\$21.000,00 y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de ASTS ASESORÍA TERCERIZACIÓN Y SISTEMAS CIA. LTDA. por el de ASTS ASESORÍA TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Sexto y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

ASTS ASESORÍA TERCERIZACIÓN Y SISTEMAS CIA. LTDA.
Pág. 2

Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de ASTS ASESORÍA TERCERIZACIÓN Y SISTEMAS CIA. LTDA.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 2 de Septiembre de 2009


Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

✓ 6 ORH/EADeB.
EXP. 94076
Tr. 01.1.09.000624

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3215,
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140.....
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 SEP 2009


Dr. Raúl Gaybor Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

